

convocada con anterioridad al 28 de mayo de 1960, fecha en que fué cubierta, por oposición, la primera cátedra de «Estratigrafía» en las Facultades de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra el «moño azul» del tabaco en la campaña 1969/70.

Decretada por Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1962 la existencia en nuestra Península de la enfermedad conocida por el «moño azul» del tabaco, y dándole carácter de utilidad pública a los tratamientos para combatirla, se hacían éstos obligatorios y subvencionables, al amparo de lo que dis-

ponía el apartado c) del artículo octavo del Decreto de 13 de agosto de 1940.

Las incidencias de la enfermedad en la pasada campaña fueron muy limitadas, debido al empleo en las comarcas más propensas a su invasión de variedades de origen híbrido y aceptable resistencia. Esto, no obstante, y teniendo en cuenta que cualquiera que sea la clase de semilla empleada, necesita la planta ser protegida en su fase de semillero, esta Dirección General, a fin de dar a los cultivadores facilidades económicas para los tratamientos, ha decidido continuar concediendo los auxilios otorgados en el pasado año, facilitándoles gratuitamente, por el Servicio de Plagas del Campo, los fungicidas necesarios, exclusivamente para su aplicación en los semilleros.

En consecuencia, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que el punto 10 de la citada Orden le confiere, ha tenido a bien, para la campaña 1969-70, disponer lo siguiente:

Quedan en vigor las normas contenidas en la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y las modificaciones introducidas en la de 26 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero).

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1969.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Subdirector general, Jefe del Servicio de Plagas del Campo, e Ingeniero Director del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se rectifica la de 8 de noviembre pasado disponiendo el cese del Inspector del Cuerpo General de Policía don Eduardo Enrique Navarro Mániz en el Servicio de Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error material en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre pasado, disponiendo que el Inspector del Cuerpo General de Policía don Eduardo Enrique Navarro Mániz cese por necesidades del servicio en la Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial, se rectifica la misma en el sentido de que en donde dice: «... con efectividad de la fecha en que tome posesión de su nuevo destino.» debe decir: «... con efectividad del día 28 de abril del próximo año 1969, siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria de cinco meses que le ha sido concedida.»

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese de los Maestros Nacionales que se mencionan en el Servicio de Enseñanza Primaria de la extinguida Administración autónoma de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de la facultad que a la misma confiere el artículo 12 de la Ley 59/1967, ha tenido a bien disponer que los Maestros Nacionales doña Asunción Cuesta Palacios—A13EC11222—y don Baldomero Martínez Rodríguez—A13EC36051—cesen con carácter forzoso en el Servicio de Enseñanza Primaria de la extinguida Admi-

nistración autónoma de la mencionada Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad, respectivamente, de los días 7 y 22 de febrero del próximo año 1969, siguientes a los en que terminan las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese del personal que se menciona en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la extinguida Administración autónoma de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de la facultad que a la misma confiere el artículo 12 de la Ley 59/1967, ha tenido a bien disponer que el Electricista don Carlos Rodríguez Gil y el Encargado de almacén don Antonio Fleitas Domínguez cesen con carácter forzoso en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la extinguida Administración autónoma de la mencionada Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de la Vivienda en las plazas no escalafonadas, a extinguir, adscritas al mismo, en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad, respectivamente, de los días 7 de mayo y 22 de febrero del próximo año 1969, siguientes a los en que cumplen las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.